



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 377 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura;

**26 DIC 2024**

**VISTOS:**

La Solicitud S/N° de fecha 12 de agosto del 2024 con HRC.N° 25143, la Resolución Directoral Regional N° 118-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de abril del 2024, Informe Escalafonario N° 076-2024-ESC-UPER de fecha 01 de julio del 2024, Informe N° 324-2024/GRP-420010-420613, de fecha 10 de setiembre del 2024, Memorando N° 1265-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 389-2024/GRP-420010-420613 de fecha 06 de noviembre del 2024, Memorándum N° 1571-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 294-2024-GRP-420010-420610 de fecha 03 de diciembre del 2024, Memorándum N° 696-2024-GRP-420010-420610 de fecha 03 de diciembre del 2024, Memorándum N° 318-2024-GRP-420010-420607 de fecha 05 de diciembre del 2024, Memorándum N° 702-2024-GRP-420010.420610 de fecha 05 de diciembre del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRA-DR de fecha 30 de abril del 2024, donde se resuelve : **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO**, a la carrera Administrativa por causa de Cese definitivo por límite de edad (70 años), con efectividad al 31 de mayo del 2024, al Sr. SANTOS FRANCISCO FARFÁN FLOREANO, en calidad de reincorporado por mandato judicial en la plaza N° 457-6-08-F, cargo Clasificado Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica : Oficina Agraria Frías – Agencia Agraria Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Pensionario Ley N° 19990-SNP, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad;



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 377 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura;

26 DIC 2024

Que, mediante Informe Escalafonario N° 076-2024-ESC.UPER, de fecha 01 de julio del 2024, el Área de Escalafón informa que el administrado Santos Francisco Farfán Floreano, ingreso a laborar mediante Resolución Directoral Regional N° 0392-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 27 de noviembre del 2024 y con la Resolución Directoral Regional N° 148-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 22 de junio del 2015, se resuelve en el Artículo Primero : Incluir con número de plaza 107 , cargo clasificado : Técnico Agrario III, Nivel remunerativo STA; cesando el 31 de mayo del 2024 mediante Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de abril del 2024, con un tiempo de servicios de 09 años, 06 meses y 25 días, con régimen pensionario Ley N° 19990 - SNP;

Que, mediante Ampliación de Informe N° 389-2024/GRP-420010-420613, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Unidad de Personal concluye que según informe escalafonario N° 076-2024-ESC.UPER, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el área de Escalafón de la Unidad de Personal, se acredita que el Sr. SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, ex servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, habiendo laborando desde el 07 de noviembre del 2014, con cese definitivo al 31 de mayo del 2024, acumulando un tiempo de servicios de 09 años, 06 meses y 25 días.

Que, el numeral 4.5 del Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala "La Compensación de tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que la Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022; Ley que incorpora El incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; modifica el Literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276; indicando lo siguiente : Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al Cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el ciento por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

Que, asimismo, según el Artículo 2° de la Ley N° 31585 que modifica el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo 276, para efectos de CTS, al personal nombrado se le otorga al momento del cese el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios;

Que, así también, para la estimación del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, se ha tomado en cuenta el desarrollo de la opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha, Lima 13 de marzo del 2023; de igual modo, a consecuencia de la CASACIÓN 5946 -2012 Piura, corresponde



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 372-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura; **26 DIC 2024**

otorgar la Compensación por Tiempo de Servicios al ex servidor antes mencionado; por lo tanto se formula la liquidación de CTS, según detalle:

Nivel Remunerativo: STA

Promedio Monto Único Consolidado (MUC): S/ 686.74

Promedio Incentivo Único CAFAE : S/ 1,395.00

Remuneración Principal – Promedio  $c=(a+b)$  : S/ 2,081.74

Período laborado: del 07 de noviembre del 2014 al 31 de mayo del 2024

Tiempo de servicios para cálculo de CTS : nueve (09) años, seis (06) meses ( se considera fracción mayor a 6 meses)

**Determinar la CTS :**

**\*Remuneración Principal – Promedio (c) : S/ 1,040.87 (Ley 31585)**

(Si los años de servicios es menor a 20 años, se calcula con el 50% de la Remuneración Principal)

**Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/ 9,888.27 (nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 27/100 soles);**

Que, mediante Memorándum N° 1571-2024-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de administración, remite expediente administrativo adjuntando el Informe N° 389-2024/GRP-420010-420613, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de personal, referente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, con el fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal y prosecución de su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2024-GRP-420010-420610, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta el expediente venido a ste despacho, que versa sobre Reconocimiento de Pago por compensación por Tiempo de Servicios – CTS a favor del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, es de opinión legal de esa oficina, se continúe con el trámite y otorgue por única vez al Sr. SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el monto de S/ 9,888.27 (nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 27/100 soles), conforme el cálculo realizado en el Informe N° 389-2024/GRP-420010-420613 de fecha 06 de noviembre del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 696-2024-GRP.420010.420610 de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente administrativo sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, en donde ha recaído el Informe N° 389-2024-GRP-420010.420613 de fecha 06 de noviembre del 2024 e Informe Legal N° 294-2024-GRP.420010.420610 de fecha 03 de diciembre del 2024; con el fin de que expida la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 318-2024-GRP-420010-420607 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de Disponibilidad Presupuestal para el ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, sobre pago de Compensación de Tiempo de servicios – CTS;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 377-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 26 DIC 2024

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS**, por única vez, por el monto de **S/ 9,888.27** (Nueve mil ochocientos ochenta y ocho con 27/100 soles), al Sr. **SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO**, como ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y conforme la liquidación en el Anexo adjunto.

**ARTICULO SEGUNDO : Disponer** a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO : Notificar** la presente resolución al Sr. Santos Francisco Farfán Floreano, en su domicilio Calle la Brea 418 – Santa Teresita – Sullana - Piura ; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL